



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 377 de la Constitución señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y que se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales;
- Que,** el artículo 380 de la Constitución en sus numerales 4 y 5 señala que será responsabilidad del Estado, establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes; y, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas;
- Que,** los derechos culturales forman parte del Buen vivir o Sumak Kawsay;
- Que,** el artículo 66 numeral 24 de la Constitución establece que el Estado reconoce y garantizará a las personas el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad;
- Que,** el artículo 21 de la Constitución establece que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que,** el artículo 22 de la Constitución establece que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas;
- Que,** el artículo 44 de la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas y que este desarrollo permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales;

d.
f.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Que, el artículo 57 numeral 13 de la Constitución establece se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, el derecho a mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador y que el Estado proveerá los recursos para el efecto;

Que, es necesario que el pueblo ecuatoriano y sus próximas generaciones mantengan y fortalezcan la memoria histórica cultural del pueblo ecuatoriano, pues a lo largo de los años, nuestra música y nuestras artes propias, han ido perdiendo terreno, frente a expresiones artísticas y musicales foráneas que nada tienen que ver con nuestra identidad y causando que los jóvenes y adolescentes actualmente desconozcan el valor y la belleza de las diferentes expresiones culturales que han nacido en las entrañas de nuestro pueblo;

Que, la Asamblea Nacional en la Sesión del Pleno, del día 05 de abril de 2011, otorgó un merecido reconocimiento y la condecoración "Doctor Vicente Rocafuerte" al cantante Jesús Fichamba, uno de los grandes promotores y embajadores de la cultura ecuatoriana que han dejado el nombre del país en alto, con su destacada participación en la OTI versión 1985, en la cual obtuvo el segundo lugar, transformándose en un referente para las actuales y futuras generaciones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar al Ministerio de Cultura para que establezca Academias de Música y Artes para las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, inicialmente en el sector de Peguche, en homenaje al cantante ecuatoriano Jesús Fichamba, con la finalidad de rescatar, mantener y fortalecer la memoria histórica cultural del pueblo ecuatoriano.

Artículo 2.- Exhortar al Municipio de Otavalo para que designe un terreno para la construcción y/o adecuación de una Academia de Artes y Música en el sector de Peguche.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Artículo 3.- Exhortar al Ministerio de Cultura para la creación y ejecución de un Plan Nacional para el fomento del arte y la música nacional, que incluya el establecimiento de Academias de Música y Artes en todo el país.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los trece días del mes de abril de dos mil once.



ROLANDO PANCHANA
Segundo Vicepresidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General